

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES.

En la ciudad de San Ignacio Misiones, a los 10 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se reúnen, por una parte; la Municipalidad, representada en este acto por la Lic. Cristina Ayala Blanco, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Mcal. López, y por la otra; el INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, en adelante ISBA, representado por el Mgtr. Osvaldo Olivera Villagra en su carácter de Director General, nombrado por Resolución ISBA Nº 286/2022, Resolución CSI Nº 1/2022 del Consejo Superior Institucional, con domicilio en la Avda. Próceres de mayo 251 c/ Ana Díaz, de la ciudad de Asunción; quienes acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos debidamente concertados.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/ o proyectos aprobados por las partes, y al efecto se firmaran convenios específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas en las instituciones estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO FINANCIERO

Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

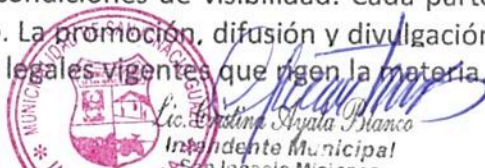
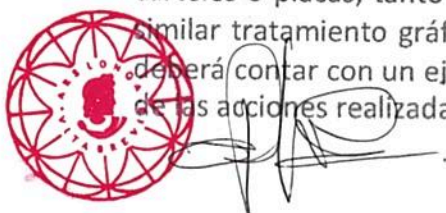
Para el desarrollo adecuado del presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/ o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.



CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Convenios Específicos o Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción del Juzgado de la Circunscripción Judicial de Misiones.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 1 año. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Mgtr. Osvaldo Olivera Villagra
Director General
Instituto Superior de Bellas Artes.



LIC. CRISTINA AYALA BLANCO
Intendente Municipal
Municipalidad de San Ignacio Guazú